¿QUE ES EL PRESBITERIANISMO?

POR

CHARLES HODGE

Doctor en Teología,
Profesor del Seminario Teológico de Princeton,
New Jersey. E E. U.U.

TRADUCIDO AL ESPAÑOL

POR

EL REV. MARIANO E. BEALL.

SALTILLO.

Tipografía "El Faro"

5 ta. de los Héroes 83

México, D. F.

Library of The Theological Seminary

PRINCETON · NEW JERSEY

PRESENTED BY

The Rev. SHERWOOD H. REISNER

Class of 1946

1989

Rare Book

SCB

#8762

J. H. Pearson

¿QUE ES EL

PRESBITERIANISMO?

POR

CHARLES HODGE,

Doctor en Teología,
Profesor del Seminario Teológico de Princeton,
New Jersey. E.E. U.U.

TRADUCIDO AL ESPAÑOL

POR

EL REV. MARIANO E. BEALL.

SALTILLO.

IMPRENTA PRESBITERIANA DE VAPOR.
ESPALDA DE LA CONCEPCION NUM. 2.
MEXICO.—1886.

PREFACIO.

Cuando Balaam vió á los Israelitas en el desierto alojados por sus tribus, exclamó bajo la inspiración del Espíritu Santo: «¡Cuán hermosas son tus tiendas, oh Jacob, y tus habitaciones, oh Israel!» Todo el pueblo reconocía á Moisés por jefe: pero cada tribu tenía su propia organización é intereses particulares. Así sucede con la Iglesia Cristiana en la actualidad. Todas las partes de que se forma, reconocen á Cristo, como cabeza y Maestro. En esto hay unidad interior, espiritual y esencial; pero á semejanza de las doce tribus, cada denominación tiene algunos rasgos que le son propios, y que tienen para sus miembros un valor muy sagrado. Es inevitable que exista una gran variedad de opiniones y de preferencias, respecto del gobierno de la Iglesia y de las prácticas del Culto, así como cada tribu de los Israelitas tenía sus tradiciones, recuerdos, prácticas y planes, sin invadir de manera alguna los derechos de las demás tribus, ni despreciarlas. A la vez que cada división mostraba siempre el mayor entusiasmo en promover sus propios intereses, y en conservar su propia organización,

esto no impedía de ningun modo, que todos trabajaran en bién de toda la Nación. Al contrario, á medida que cada tribu tomaba empeño y manifestaba entusiasmo por su propia prosperidad, todo el pueblo crecía en fuerza y en influencia sobre las naciones gentiles que le rodeaban. De igual modo la diversidad de denominaciones que hay en el Protestantismo, no pugna necesariamente con la unidad del mismo. Así como los diversos rayos del sol componen la luz blanca, así también las varias partes en que está dividida la Iglesia Protestante, componen la Iglesia Evangélica. No hay uniformidad externa, es verdad, ni acuerdo compulsorio de palabra y de prácticas, como sucede en la Iglesia Romanista; pero sí las varias tribus son partes componentes de un mismo ejército y campamento. Reconocemos obedientes al mismo Capitán, y somos leales á la misma causa. Teniendo una misma fé, una misma esperanza, una misma regla de fé y de práctica, un mismo salvador, un mismo propiciatorio, y esperando un mismo cielo, ¿qué importa la diversidad que existe entre nosotros en cuanto al gobierno y los ritos de la Iglesia? No cabe duda en que hay más unidad de espíritu y de propósito, en la Iglesia Protestante, que entre los Romanistas que tanto se jactan de ser la única y verdadera Iglesia de Dios. A nuestro modo de ver, Dios no nos ha dado en forma y en todos sus detalles, ningún sistema de gobierno para su Iglesia. Ciertos principios sí se encuentran en la Biblia, y teniéndolos, se nos permite mucha libertad en el modo de

aplicárnoslos. En este espíritu se da á luz esta obrita traducida al castellano. Queremos que todos cuantos quieran, tengan á mano las razones que nos asisten al hacernos Presbiterianos, y al trabajar para que se extienda esta rama de la Iglesia; pero al mismo tiempo, nos regocijamos de la prosperidad de las demás tribus del verdadero Israel, y á semejanza de Balaam, decimos al considerarlas: «¡Cuán hermosas son tus tiendas, oh Jacob, y tus habitaciones, oh Israel!»

J. MILTON GREENE.

RESPONDER á la pregunta, ¿Qué es el Presbiterianismo? es el objeto de esta obra. Mi mira no es la de convencer ni la de persuadir, sino solamente la de dar una contestación á ella. Me propongo intentar el desarrollo de los principios de aquella forma de gobierno eclesiástico que nosotros, como Presbiterianos, recibimos como la enseñada en la palabra de Dios.

Rechazando el Erastianismo, que enseña que la Iglesia es solamente una de las formas del Estado, y el Cuaquerismo que no reconoce ninguna organización externa de la Iglesia, quedan solamente cuatro teorías radicalmente diferentes, respecto del gobierno de la misma.

I.—La primera teoría es la del Papismo, que da por sentado que Cristo, los Apóstoles y los creyentes, constituyeron la Iglesia estando aún nuestro Señor en la tierra, con el designio de que esta organización fuese perpetua. Después

de la ascención del Señor, San Pedro fué hecho su Vicario, y tomó su lugar como cabeza visible de la Santa Iglesia. La primacía de San Pedro, como obispo universal, ha continuado en sus sucesores, que son los obispos de Roma; y el apostolado se ha perpetuado en la orden de los prelados. Así como en la Iglesia primitiva ninguno podía ser apóstol sin someterse á Cristo, así ahora ninguno puede ser prelado, sin someterse al Papa. Y así como en aquel tiempo ninguno podía ser cristiano, sin estar sujeto á Cristo y á los apóstoles, así ahora ninguno puede ser cristiano sin estarlo á la voluntad del Papa y á la de los Prelados. Esta es la teoría de la Iglesia Católica Romana: un Vicario de Cristo, un cuerpo perpetuo de apóstoles, y el pueblo sujeto á su gobierno infalible.

II.—La teoría episcopal presupone la perpetuidad del apostolado en el ejercicio del poder gubernativo inherente á la Iglesia, que por tanto, se compone de todas aquellas personas que profesan la religión verdadera, y son gobernadas por

los obispos apostólicos. Esta es la teoría de la secta Anglicana. La otra rama de la Iglesia Establecida en Inglaterra, ó sea la Baja Iglesia, enseña simplemente que al principio había tres órdenes en el ministerio, y que las debe haber ahora, pero no afirma que aquel modo de organización sea esencial.

III.—La teoría de los Independientes y de los Congregacionalistas, incluye dos principios: el primero es el de que el poder gubernativo y ejecutivo de la Iglesia, reside en la congregación; y el segundo, el de que la organización de la Iglesia está completa en cada asamblea que se reuna para dar culto á Dios, la cual es independiente de todas las demás congregaciones.

IV.—La cuarta teoría es la del Presbiterianismo, que es la que me propongo desarrollar.

Hay tres proposiciones principales que los Presbiterianos niegan, y declaran que son errores, y son: 1ª que todo poder eclesiástico reside en el clero. 2ª que el apostolado es perpetuo; y 3ª que cada

congregación es independiente de todas las demás. En otras palabras, se afirman positivamente las siguientes proposiciones: 1ª Que el pueblo tiene derecho de tomar parte en el gobierno de la Iglesia; 2ª Que los Presbíteros, que se ocupan en el ministerio de la palabra y de la doctrina, son los funcionarios mas elevados y permanentes de la Iglesia, y que todos éstos pertenecen á una misma orden; y 3ª que la Iglesia exterior y visible es, ó debe ser, *una*, en el sentido de que cualquiera parte menor está sujeta á una mayor, y la mayor á la Iglesia entera. Para ser Presbiteriano no basta admitir uno, ó dos de estos principios, sino que es preciso creerlos todos.

I.—El primero de estos principios trata del poder y de los derechos del pueblo. Por lo que toca á la naturaleza del poder de la Iglesia, debemos recordar que la Iglesia es una teocracia. Jesu-Cristo es la cabeza. De él se deriva todo poder. Su palabra es nuestra constitución escrita. Todo poder eclesiástico, es por lo mismo, propiamente ministerial y admi-

nistrativo. Todas las cosas deben hacerse en nombre de Cristo, y según sus direcciones. La Iglesia, sin embargo, es una sociedad que se gobierna á sí misma, siendo distinta del Estado, y teniendo sus funcionarios, sus leyes, y por consiguiente su propio gobierno administrativo. El poder de la Iglesia se extiende, 1º á puntos de doctrinas: ella tiene el derecho de hacer una manifestación pública de las verdades que cree, y que deben ser aceptadas por todos los que entran en su comunión, es decir, el de hacer sus credos, ó confesiones de fé, como su testimonio en pro de la verdad, y su protesta en contra del error; y como la Iglesia ha recibido la comisión de enseñar á todas las naciones, tiene también el de elegir á aquellos que las enseñan; el de juzgar de su capacidad, ordenarlos, enviarlos á predicar, y por último, el de retirarlos y destituirlos cuando no cumplan con su deber. 2º La Iglesia tiene la facultad de establecer reglas que rijan la celebración de su culto público; 3º la de dictar leyes para su propio gobierno, por el estilo de

aquellas que todas las Iglesias tienen en sus libros de disciplina, en sus constituciones ó cánones, etc.; y 4º la de recibir miembros y de excluir á los que sean indignos de su comunión.

Ahora se pregunta, ¿dónde reside este poder? ¿Pertenece exclusivamente al Clero, según afirman los Episcopales y los Romanistas? ¿Tiene el Clero el derecho de determinar respecto de la Iglesia, qué es lo que ésta debe profesar, qué es lo que debe hacer, á quiénes debe recibir como miembros, y á quiénes debe excluir? ¿O reside este poder en la Iglesia misma, esto es, en sus ministros y miembros? Es claro que hemos suscitado una cuestión muy radical y de suma importancia para la humanidad. Si toda potestad eclesiástica está depositada en el Clero, el pueblo está obligado á una obediencia ciega en todos los puntos de fé y de práctica; puesto que en este caso se le niega todo derecho particular de juzgar.

Si esta autoridad pertenece á toda la Iglesia, el pueblo tiene entonces el derecho de tomar parte en la decisión de

todas las cuestiones relativas á la doctrina, culto, orden y disciplina. La afirmación pública de este derecho del pueblo, en tiempo de la Reforma, despertó á toda la Europa; fué la trompeta apocalítica, esto es, la trompeta de la revelación, llamando á vida á las almas muertas, despertándolas al conocimiento de su poder y derecho; es decir, de aquel poder que confiere el derecho, é impone la obligación de sostenerlo y ejercerlo. La publicación de este derecho puso fin á la tiranía eclesiástica en todos los paises verdaderamente protestantes; dió muerte á la teoría de que las gentes estaban obligadas á prestar sumisión en materias de fé y práctica; fué el cumplimiento de la profecía que prometió «libertad á los cautivos, la apertura de la prisión á los en ella encerrados;» fué la introducción del pueblo de Dios á la libertad, que Cristo le había dado al hacerlo libre. Esta es la razón de porqué la libertad civil siempre sigue á la libertad religiosa. La teoría de que toda la autoridad eclesiástica reside en una jerarquía divinamente

establecida, da origen á la de que toda la autoridad civil está concentrada por derecho divino en los reyes y en la nobleza; y la teoría de que el poder de la Iglesia pertenece á la Iglesia misma, y de que todos sus funcionarios son sirvientes de la Iglesia, necesariamente engendra la otra de que el poder civil pertenece al pueblo, y de que sus funcionarios civiles son sirvientes del pueblo. Estas teorías han sido unidas por Dios, y á ningún hombre le ha sido dada la facultad de separarlas. Un instinto infalible hizo que el desgraciado Carlos de Inglaterra dijese, «sin obispo, no hay rey,» con lo cual quiso decir, que si no hay poder despótico en la Iglesia, no puede haber poder despótico en el Estado; ó en otras palabras, que si hay libertad en la Iglesia, habrá libertad en el Estado.

Mas este gran principio, protestante y presbiteriano, no es solamente un principio de libertad, sino también de orden. 1º Porque este poder del pueblo tiene que estar sujeto á la autoridad infalible de la palabra de Dios; y 2º porque el

ejercicio de este poder, está en manos de funcionarios debidamente constituidos. El Presbiterianismo no disuelve los vínculos de autoridad, ni convierte la Iglesia en una turba. Aunque libre de la autoridad autocrática de la jerarquía, la Iglesia permanece siempre bajo la ley de Cristo. Está limitada en el ejercicio de su poder por la palabra de Dios, ante la cual se doblegan la razón, el corazón y la conciencia. Cesamos solamente de ser siervos de los hombres, para poderlo ser de Dios. Somos elevados á una esfera mas alta en donde la libertad está en la mas perfecta consonancia con le sujeción mas absoluta. Como la Iglesia es el conjunto de los creyentes, hay una analogía entre la experiencia individual del creyente, y la de la Iglesia como un todo. El creyente cesa de ser el siervo del pecado para poderlo ser de la justicia. Está redimido de la ley, para poder ser el siervo de Cristo. De la misma manera, se libra á la Iglesia de una autoridad ilegítima, no para que obre como quiera, sino para que se sujete á una autoridad legítima y divina.

Los Reformadores, por lo tanto, como instrumentos en manos de Dios para librar á la Iglesia de su esclavitud del yugo de los Prelados, no la constituyeron en una multitud desordenada, en que cada uno se impusiese leyes á sí mismo, y fuese libre para creer y hacer todo cuanto quisiera. La Iglesia, siempre que ejerza su autoridad en lo que toca á la doctrina ó á la disciplina, obra conforme á la ley de Dios según se halla escrita en la Biblia. Además de esto, el poder de la Iglesia no sólo está así limitado y guiado por las Escrituras, sino que el ejercicio de este poder está en manos de sus funcionarios legítimos. La Iglesia no es una democracia en que la voz popular lo determina todo. «Dios no es autor de disensiones, sino de paz, (esto es, *del órden*) como en todas las iglesias de los santos.» 1 Cor. xiv: 33. La Confesión de fé de Westminster, por esta razón, al expresar la opinión común de los Presbiterianos, dice, «El Señor Jesus, como Rey y Cabeza de su Iglesia, ha establecido en ella un gobierno regido por funciona-

rios eclesiásticos distintos de la magistratura civil.» Conf. de Fé, Cap. xxx: sec. 1.

La doctrina de que todo poder civil en último análisis, reside en el pueblo, no pugna con la doctrina de que aquel poder está en manos de funcionarios legítimos, legislativos, judiciales y ejecutivos, para que lo ejerzan conforme á la ley. Tampoco hay inconsecuencia entre esto, y la doctrina de que la autoridad de los magistrados civiles es de derecho divino. Así es que la doctrina de que la autoridad eclesiástica reside en la Iglesia misma, no es inconsecuente con la doctrina de que aquel poder debe estar en manos de funcionarios divinamente establecidos, para que lo ejerzan conforme á la ley. Por lo dicho se ve como el principio de libertad y el de órden están en perfecta armonía.

Si negamos que toda la autoridad eclesiástica reside exclusivamente en el Clero, á quien el pueblo no tiene mas que creer y obedecer; y si afirmamos al mismo tiempo que el poder reside en la Iglesia misma, resultará que habremos establecido el gran principio de la libertad

cristiana, como también el no ménos importante principio del órden evangélico. No es necesario que ocupemos vuestro tiempo con citas, ya sean de las Confesiones Reformadas, ó de las de los escritores clásicos Presbiterianos, probando que el principio ya asentado, es uno de los radicales de nuestro sistema. Baste decir que lo reconocemos en el acto de elegir ancianos para gobernar en la Iglesia. Damos por entendido que los ancianos gobernantes son representantes del pueblo. Son elegidos por él á fin de que obren en su nombre en el gobierno de la Iglesia. Las funciones de estos ancianos, por consiguiente, determinan el poder del pueblo; porque un representante es elegido para hacer en nombre de otros lo que éstos tienen derecho de hacer personalmente; ó en otras palabras, para ejercer el poder que radicalmente es inherente á aquellos por quienes obra. Por ejemplo, los miembros del Congreso sólo pueden ejercer aquellos poderes que son inherentes al pueblo. Los poderes, por tanto, que nuestros ancianos asumen,

son los que pertenecen á los miembros particulares de la Iglesia. Preguntemos, pués, ¿cuáles son los poderes de nuestros Ancianos? 1º Respecto de doctina, y de enseñanza evangélica, los Ancianos tienen el mismo derecho que el Clero en la formación y adopción de todos los símbolos de fé. Según el Presbiterianismo, el Clero por su sola autoridad, y sin el consentimiento del pueblo, no tiene facultad ninguna de hacer y establecer un credo para toda la Iglesia, é imponerlo como condición de entrada al ministerio, ó á la comunión de la Iglesia. Semejantes credos pretenden expresar cuales son las convicciones de la Iglesia; pero el Clero no es la Iglesia, y por lo mismo, no puede formular la creencia de la Iglesia sin la cooperación de ella misma. Las confesiones de fé en tiempo de la Reforma, emanaron de toda la Iglesia. Todas las Confesiones actualmente autoritativas que hay en las diferentes ramas de la gran familia Presbiteriana, fueron adoptadas por el pueblo, por medio de sus representantes, como la expresión de

su fé. Así tambien al elegir predicadores de la palabra, al juzgar de su aptitud para el cargo sagrado; al decidir si deben ser ordenados; al enjuiciarlos cuando son acusados de herejía, y al destituirlos etc. etc., el pueblo tiene en efecto, igual voto que el Clero.

2º Podemos decir lo mismo tratando de lo que se llama el *jus liturgicum*, (derecho litúrgico) de la Iglesia. El Clero no puede formular el ritual, liturgia ó directorio del culto público, y prescribir que las gentes á quienes lo predican lo adopten. Todos estos reglamentos tienen fuerza solamente cuando el pueblo, en unión del Clero, conviene en darles su sanción y las adopta.

3º Así también en la formación de la constitución de la Iglesia, ó en el establecimiento de reglas para trámites judiciales, ó al hacer los cánones de ella, el pueblo no solamente da su consentimiento pasivo, sino que coopera activamente. Tiene en todas estas cosas la misma autoridad que el Clero.

4º Finalmente, en el ejercicio del poder

llamado «de las llaves,» por el cual se admite á alguien en la comunión de la Iglesia, ó se excluye de ella, el pueblo tiene voz decisiva. En todas las cosas relativas á la disciplina, el pueblo es llamado para juzgar y decidir. En vista de todo esto, no cabe duda en que los Presbiterianos ponen en vigor el principio de que el poder de la Iglesia reside en la Iglesia misma, y de que el pueblo tiene derecho de tomar parte en el ejercicio de la disciplina y del gobierno. En otras palabras, negamos que todo el poder reside en el Clero, y que al pueblo solamente le toca oir y obedecer. Pero ¿es este un principio bíblico? ¿Es sólo una cosa de concesión y de política, ó es de derecho divino? ¿Es nuestra órden de ancianos solamente de conveniencia, ó es un elemento esencial de nuestro sistema, que nace de la naturaleza de la Iglesia, tal como ésta fué constituida por Dios, y es por tanto de autoridad divina? En otras palabras, ¿es el Clero la Iglesia, ó la compone el pueblo? Si del mismo modo que Luis XIV, hablando de Francia dijo «Yo soy el Estado,» el

Clero puede decir, «Nosotros somos la Iglesia,» se sigue que todo el poder eclesiástico reside en el Clero, de la misma manera que todo el poder civil residía en el Rey de Francia. Pero si el pueblo compone el Estado, el poder civil reside en aquel: y si también compone la Iglesia, el poder de ésta, de la misma manera, reside en el pueblo. Si el Clero consiste de sacerdotes y mediadores, si es el canal de todas las comunicaciones divinas, y el único medio de acceso á Dios, se infiere que todo el poder está en sus manos; pero si todos los creyentes son sacerdotes y reyes, debe inferirse que tienen algo mas que hacer que prestar una sumisión pasiva. La idea de que el Clero es la Iglesia pugna tanto al sentimiento interior de los cristianos, que ninguna definición de la Iglesia formulada durante los primeros quince siglos después de Cristo, hace mención del Clero. Canisio y Belarmino, según se dice, fueron los primeros que incorporaron esta idea en sus definiciones. Los Romanistas definen la Iglesia, diciendo «que la constituyen

los que profesan la religión verdadera, y se sujetan al Papa.» Los Anglicanos la definen, diciendo «que la constituyen los que profesan la religión verdadera, y se sujetan á los Prelados.» La Confesión de Westminster dice, definiendo la Iglesia visible, «Que la constituyen todos aquellos que en todas partes del mundo profesan la religión verdadera, juntamente con sus hijos.» (Conf. de Fé, Cap. xv. sec. 2.)

En todo símbolo Protestante, Luterano ó Reformado, se dice que la Iglesia es la congregación de los fieles. Ahora, puesto que una definición es la presentación de los atributos esenciales que caracterizan la cosa que desea conocerse, y que la definición de la Iglesia dada por común acuerdo de todos los Protestantes, está completa sin hacer mención alguna del Clero, es claro que si insistimos en que todo poder eclesiástico reside en éste, renunciamos uno de los principios radicales del Protestantismo.

El primer argumento, pues, para sostener la doctrina de que el pueblo tiene derecho á una parte en el gobierno de

la Iglesia, se deriva del hecho de que el pueblo, según las Sagradas Escrituras y todos los símbolos Protestantes, compone la Iglesia.

2º El segundo argumento es el que sigue. Toda potestad eclesiástica se deriva de la inmanencia del Espíritu Santo en la Iglesia; y por tanto, aquellos en quienes el Espíritu Santo habita, deben ejercer el poder de la Iglesia. El Espíritu efectivamente habita en toda la Iglesia, y por lo mismo, toda ella es fuente del poder eclesiástico. No se disputa la premisa mayor de este silogismo. El argumento aducido por los Romanistas para probar que la autoridad eclesiástica reside privativamente en los obispos, (excluyéndose al pueblo,) se apoya en que el Espiritu fué prometido, y dado á los obispos como una clase especial. Cristo «sopló sobre sus discípulos,» y les dijo, «Recibid el Espíritu Santo. A los que perdonáreis los pecados, les son perdonados; y á los que los retuviéreis, les son retenidos.» (San Juan, xx: 22, 23.) Y les dijo, «todo lo que ligáreis en la tierra, será ligado

en los cielos; y todo lo que desatáreis en la tierra, será desatado en los cielos.» (San Mateo, xvi: 19.) Y les dijo también, «El que os oyere, me oye,» y «He aquí, yo estoy con vosotros todos los dias, hasta el fin de los siglos.» (San Mateo, xxviii: 20.) Los Romanistas sostienen que Cristo dió el Espíritu Santo á los Apóstoles y á sus sucesores en el apostolado, y que continuará haciéndolo hasta el fin de los siglos, á fin de guiarlos al conocimiento de la verdad, y de constituirlos en maestros autoritativos y gobernadores de la Iglesia. Si esto es verdad, ciertamente se echa de ver que toda la autoridad eclesiástica reside en los obispos apostólicos. Por otra parte, si es cierto que el Espíritu reside en toda la Iglesia; si guía al pueblo, como también al Clero, al conocimiento de la verdad; si anima á todo el cuerpo de los creyentes y los hace representantes de Cristo en la tierra, de manera que los que oigan á la Iglesia, oyen á Cristo, y lo que la Iglesia ligue en la tierra, está ligado en los cielos, se seguirá, por supuesto, que el poder de la Iglesia reside

en ella misma, y no exclusivamente en el Clero.

Todo el tenor del Nuevo Testamento, é innumerables declaraciones explícitas de la palabra de Dios, enseñan palmariamente que el Espíritu habita en todo el cuerpo de Cristo; que guía á todo su pueblo al conocimiento de la verdad; que cada creyente es enseñado por Dios y tiene el testimonio en sí mismo, y no necesita que ningún otro le enseñe, puesto que el Espíritu que vive en él le enseña todas las cosas. Por lo expuesto se ve que el Espíritu trasmite sus enseñanzas por medio de la Iglesia entera, y no exclusivamente por medio del Clero, y que lo mismo sucede respecto del ejercicio de la potestad. Es una doctrina enteramente anticristiana la de que el Espíritu de Dios, y de consiguiente la vida y el poder gubernativo de la Iglesia, residen en el Clero, haciendo exclusión del pueblo. Cuando la grande promesa del Espíritu fué cumplida en el dia de pentecostés, no fué solamente cumplida con respecto á los Apóstoles. Respecto

de toda la asamblea se dijo: «y fueron todos llenos del Espíritu Santo, y comenzaron á hablar en otras lenguas, como el Espíritu les daba que hablasen.» (Hechos ii: 4.) San Pablo escribiendo á los Romanos, dice: «Nosotros siendo muchos somos un mismo cuerpo en Cristo, y cada uno, miembros los unos de los otros. De manera que teniendo diferentes dones según la gracia que nos es dada, si de profecía, sea conforme á la medida de la fé; ó si de ministerio, en servir; ó el que enseña, en enseñar.» (Romanos, xii: 5, 6, 7.) A los Corintios les dice, «A cada uno le es dada la manifestación del Espíritu para provecho. Porque á éste es dada por el Espíritu palabra de sabiduría; al otro palabra de ciencia por el mismo Espíritu.» (I. Cor. xii: 7, 8.) A los Efesios les dice, «Hay un cuerpo, y un Espíritu; así como sois también llamados en una esperanza de vuestra vocación..... Empero á cada uno de nosotros es dada gracia conforme á la medida del don de Cristo.» (Efesios. iv: 4, 7.) Tal es la uniforme representación de las Escrituras. El Espí-

ritu reside en toda la Iglesia; anima, guía, é instruye á todo el cuerpo: luego, si es cierto, como todas confiesan, que la potestad de la Iglesia va acompañada del Espíritu, y deriva su orígen de su influencia presencial, no puede pertenecer exclusivamente al Clero.

3º El tercer argumento sobre este punto, se deriva de la comisión dada por Cristo á su Iglesia: «Id, enseñad á todas las naciones, enseñándoles que guarden todas las cosas que os he mandado: y, he aquí, yo estoy con vosotros todos los dias, hasta el fin de los siglos.» (San Mateo xxviii: 19, 20.) Esta comisión dada por Cristo impone un deber determinado; da poderes definidos é incluye una gran promesa. El deber es proclamar y mantener el evangelio en su pureza, en todo el mundo. Los poderes son los que se necesitan para cumplir con dicho objeto, á saber, para enseñar, gobernar, y ejercer disciplina. La promesa da la seguridad á la Iglesia, de la presencia perpetua de Cristo y de su auxilio. Así como ni el deber de extender y mantener el evan-

gelio en su pureza, ni la promesa de la presencia de Cristo, pueden apropiarse por los Apóstoles como clase aparte, ni por el Clero como cuerpo, resulta que tanto el deber como la promesa pertenecen á toda la Iglesia, y que los poderes cuya posesión sirve de base á la referida obligación, deben pertenecer á la Iglesia entera. El mandato, «Id, enseñad á todas las naciones,» se oye en toda la Iglesia, y halla eco en cada corazón. Todo cristiano siente que está dirigido al cuerpo de que es miembro, y que tiene que cumplir con una obligación personal. Esta comisión no se dió sólo al ministerio, y por tanto, el poder que se da en ella no le toca á él exclusivamente.

4º Los Apóstoles reconocieron y sancionaron de todos los modos concebibles, el derecho sustancial del pueblo de tener participio en el gobierno de la Iglesia. Cuando les pareció necesario completar el número de los Apóstoles, después de la apostasía de Júdas, Pedro, hablando á los discípulos cuyo número era ciento veinte, les dijo, «Varones y hermanos,

conviene, pues, que de estos varones, que han estado juntos con nosotros todo el tiempo que el Señor Jesus entró y salió entre nosotros, comenzando desde el bautismo de Juan, hasta el dia en que fué tomado arriba de entre nosotros, uno sea hecho testigo con nosotros de su resurrección. Y señalaron á dos: á Josef que se llama Barsabas, que tenía por sobrenombre Justo, y á Matías; y oraron y echaron las suertes; y cayó la suerte sobre Matías; y fué contado con los once apóstoles.» (Hechos i: 21, 22, 23, 26.) De este modo el pueblo tomó parte decisiva en este paso muy importante é iniciativo. Así también, cuando los diáconos debían ser nombrados, toda la multitud eligió á los siete hombres para que fuesen investidos de dicho cargo. Cuando se discutió la cuestión de si la ley Mosáica era de obligación perpetua, la decisión autoritativa emanó de toda la Iglesia. «Entonces pareció bién,» dice el historiador sagrado, «á los apóstoles, y á los ancianos con toda la Iglesia, eligir ciertos varones de ellos, y enviarlos á Antioquía.»

Y escribieron cartas al tenor siguiente: «los apóstoles, y los ancianos, y los hermanos, A los hermanos de los Gentiles que están en Antioquía, y en Siria, y en Cilicia, salud.» (Hechos xv: 22, 23.) Los hermanos, según se ve, estaban asociados con el ministerio en la decisión de esta gran cuestión doctrinal y práctica. La mayor parte de las epístolas son dirigidas á las Iglesias, esto es, á los santos ó creyentes de Corinto, Efeso, Galacia y Filipos. En estas epístolas se da por sentado que el pueblo es responsable de la ortodoxia de sus maestros, y de la pureza de los miembros de la Iglesia. San Juan dice: «Amados, no creáis á todo espírtu; sino probad los espíritus si son de Dios.» (1 Juan iv: 1.) La Iglesia debe juzgar si los que se presentan como maestros religiosos, son realmente enviados de Dios. Pablo censura severamente á los Gálatas por haberse prestado á doctrinas falsas, y se les exige que anatematicen aun á un apóstol que predicase otro evangelio. A los Corintios los censura porque permitieron que una persona

incestuosa permaneciese en su comunión; y les ordena que lo excomulguen y que lo restituyan al seno de la comunión después de su arrepentimiento. Estos casos y otros semejantes, no determinan nada respecto del modo con que el pueblo ejercía su poder; mas prueban hasta la evidencia que tal poder existía. El mandato de vigilar sobre la ortodoxia de los ministros, y sobre la pureza de los miembros, no fué hecho exclusivamente al clero, sino á todo a Iglesia. A la manera que en la sinagoga, y en toda sociedad bien arreglada, los poderes inherentes á ellas se ejercen por los funcionarios correspondientes, así fué ordenado esto en la Iglesia. En el caso presente, el hecho de que estos mandatos se dirigen al pueblo ó á toda la Iglesia, prueba que él era responsable, y que tenía una parte esencial en el gobierno de la misma. Sería absurdo que otras naciones dirigiesen quejas ó exhortaciones al pueblo de Rusia respecto de los asuntos nacionales de aquel país, puesto que el pueblo ruso no tiene parte ninguna en el gobierno de su

patria. No menos absurdo sería dirigirlas á los feligreses de la Iglesia Romana, en el supuesto de que tengan parte en el gobierno de dicha iglesia; pero tales quejas caben muy bien contra el pueblo de una república, porque el pueblo ejerce el poder por medio de funcionarios elegidos según su disposición. Por tanto, al paso que las epístolas apostólicas no niegan la existencia de funcionarios eclesiásticos en las iglesias á que fueron dirigidas, prueban inconcusamente que el poder residía en el pueblo; y que éste tenía el derecho de tomar parte en el gobierno de la Iglesia, y estaba obligado á hacerlo para su pureza.

En el trascurso de los siglos este poder perteneciente al pueblo, poco á poco fué absorbido por el clero. El progreso de esta absorción creció á medida que la Iglesia se corrompía, hasta que al fin, la gerarquía se apoderó de toda la potestad.

El primer gran principio del Presbiterianismo es, pues, afirmar de nuevo la doctrina primitiva de que el poder eclesiástico pertenece á toda la Iglesia; que

aquel poder se ejerce por medio de funcionarios legítimos, y por tanto, que el nombramiento de ancianos, como representantes del pueblo, no es una cosa de conveniencia, sino un elemento esencial de nuestro sistema, el cual nace de la naturaleza de la Iglesia, y se apoya en la autoridad de Cristo.

II. El segundo gran principio del Presbiterianismo es, que los presbíteros que ministran la palabra y la doctrina, son los mas elevados y permanentes funcionarios de la Iglesia.

1º Nuestra primera observación sobre este asunto es, que el ministerio es un cargo, y no meramente un trabajo. Un cargo es un deber para el desempeño del cual el individuo ha de ser nombrado, y que envuelve ciertas prerogativas que exigen se les tenga á las personas interesadas reconocimiento y sumisión. Un trabajo, por otra parte, puede emprenderse por cualquiera persona que tenga la capacidad necesaria. Esta distinción es muy obvia. El tener capacidad para ser gobernador, no da el derecho de ejercer

esta autoridad sin ser nombrado para dicho cargo. Del mismo modo, no toda persona dotada de las cualidades requeridas para la obra del ministerio, puede apropiarse el cargo del ministerio. Es preciso que sea regularmente nombrada.

Para probar esto hacemos mérito:

(a) De los títulos dados á los ministros en las Escrituras, que indican una posición oficial.

(b) Del hecho de que se prescriben los requisitos esenciales para ejercer este cargo, en la palabra de Dios, juntamente con el modo de conocerlos.

(c) Del mandato expreso ordenando que se nombren para el cargo solamente personas que, después de un debido examen, se hallen competentes.

(d) De la constancia de tales nombramientos en la palabra de Dios.

(e) De la autoridad oficial que se les atribuye en las Escrituras, y del mandato de que esta autoridad reciba su debido acatamiento. No necesitamos discutir más este punto, porque nadie lo niega sino los Cuáqueros, y unos cuantos escritores co-

mo Neander, que ignoran toda distinción entre el clero y los legos, excepto la que nace de la diversidad de dones.

2º Nuestra segunda observación es que el cargo del ministerio es de nombramiento divino, no sólo en el sentido en que los poderes civiles son ordenados por Dios, sino en el de que los ministros derivan su autoridad de Cristo y no del pueblo. Cristo no sólo ha ordenado que deba haber estos funcionarios en la Iglesia, señalando sus deberes y prerogativas, sino que les da las dotaciones necesarias, y llama á los así dotados, y por ese llamamiento les reviste de su autoridad oficial. El deber de la Iglesia en el presente caso, no es el de conferir el cargo, sino el de juzgar si el candidato ha sido llamado por Dios: y si está satisfecha sobre este punto, debe expresar su juicio de una manera pública y solemne conforme al modo prescrito en las Escrituras.

Que los ministros derivan su autoridad de Cristo, resulta no sólo del carácter teocrático de la Iglesia, y de la relación que Cristo, su Rey, tiene para con ella como

origen de toda su autoridad y poder, sino:

(a) del hecho de que las Escrituras dicen expresamente, que Cristo dió «unos por apóstoles; y otros, por profetas; y otros, por evangelistas; y otros, por pastores y doctores, para el perfeccionamiento de los santos, para la obra del ministerio, para la edificación del cuerpo de Cristo. (Efesios, iv: 11, 12.)

Cristo y no el pueblo, constituyó ó nombró á las apóstoles, á los profetas, á los evangelistas, á los pastores y maestros.

(b) Los ministros, por tanto, se llaman los siervos, los mensajeros, los embajadores de Cristo. Hablan en el nombre de Cristo y por su autoridad. Son enviados por Cristo á la Iglesia para censurar, reprender, exhortar con toda paciencia y doctrina. Los ministros son realmente los siervos de la Iglesia, trabajando en su servicio, y bajo su autoridad. Siervos y no Señores de ella, pero no sus siervos en el sentido de que derivan sus poderes y comisión de la Iglesia.

(c) San Pablo exhorta á los presbíteros de Efeso diciéndoles: «Mirad por

vosotros, y por todo el rebaño sobre el que el Espíritu Santo os ha puesto para sobreveedores;» y á Archipo le dice: «Mira que cumplas el ministerio que has recibido del Señor.» (Col. iv: 17.) Luego se deduce que el Espíritu Santo nombró estos presbíteros, y los hizo sobreveedores.

(d) Esto está envuelto en la doctrina que enseña que la Iglesia es el cuerpo de Cristo, en la cual habita por su Espíritu, dando á cada miembro sus dones, calificaciones y cargos según su propia voluntad; y por estos dones haciendo á uno apóstol, á otro profeta, y al otro maestro. De esta manera el apóstol concilia la doctrina de que los ministros derivan su autoridad y poder de Cristo y no del pueblo, con la de que el poder eclesiástico en último análisis, reside en la Iglesia como un todo. San Pablo hace referencia á la analogía que hay entre el cuerpo humano, y la Iglesia como el cuerpo de Cristo. Así como en el cuerpo humano, el alma no reside en una parte haciendo exclusión de las demás; y así como la vida y el poder pertenecen á él como un todo, aunque

una parte es un ojo, otra una oreja, y otra una mano, etc.: así Cristo por su Espíritu reside en la Iglesia, y todo poder pertenece á la Iglesia, aunque el Espíritu da á cada miembro sus deberes y cargos especiales. De manera que los ministros no son nombrados por la Iglesia, con más razón de la que el ojo lo es por las manos y los piés. Esta es la idea que campea por todo el Nuevo Testamento, y necesariamente supone que los ministros de la Iglesia son siervos de Cristo, elegidos y nombrados por él, por medio del Espíritu Santo.

3º Nuestra tercera observación tiene relación con los poderes de los presbíteros.

(a) Ellos tienen á su cargo la predicación de la palabra y la administaración de los sacramentos. Son los órganos de que la Iglesia se vale en la ejecución de la gran comisión de hacer discípulos de todas las naciones, enseñándolas y bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

(b) Son los que gobiernan en la casa de Dios.

(c) Están investidos del poder de las llaves, guardando la entrada á la comunión de la Iglesia. Están investidos de todos estos poderes en virtud de su cargo. Si los ministros son enviados á donde no haya iglesias, pueden ejercer sus poderes reuniendo á los creyentes en Cristo para organizarlos en iglesias; ó si trabajan entre iglesias ya establecidas, deben ejercer sus poderes en unión con otros presbíteros y con los representantes del pueblo. Esta distinción es de suma importancia. Las funciones antes mencionadas, pertenecen al cargo ministerial, y por tanto, á cada ministro. Cuando el ministro se encuentra aislado, aunque esté solo, tiene que ejercer sus funciones ocupándose en recoger y organizar las iglesias; pero una vez organizadas, se asocia con otros ministros, y con los representantes del pueblo, no pudiendo ya obrar solo en asuntos de gobierno y de disciplina. Vemos un ejemplo de esto en la edad apostólica. Los apóstoles, y aquellos á quienes éstos ordenaron, obraban en virtud de su cargo ministerial, de la manera siguiente: cada

uno de ellos podía fundar iglesias obrando solo; pero después, tenían que obrar siempre en unión con otros ministros y ancianos. Esta es en realidad la teoría del cargo ministerial reconocido en la forma de gobierno presbiteriana.

Que esta es la idea Bíblica del cargo presbiterial, ó que los presbíteros están investidos de los poderes antes mencionados, se patentiza por las razones siguientes:

(a) Por los títulos significativos que la palabra de Dios les da: se llaman maestros, gobernadores, pastores, mayordomos, obispos, arquitectos, celadores y testigos.

(b) Por las prendas personales que son necesarias para tal cargo. Los presbíteros deben ser aptos para enseñar, bien instruidos, capaces de repartir á cada uno la porción que le corresponde de la palabra de Dios, puros en la fé, capaces de resistir á los adversarios, capaces de gobernar á sus propias familias; porque si no saben gobernar sus casas, ¿cómo cuidarán de la Iglesia de Dios? Deben

tener las cualidades personales que les hagan respetar. No deben ser neófitos, sino honestos, sóbrios, templados, prudentes, vigilantes, de buena conducta, y de buena reputación.

(c) Por la enumeración que se hace de sus deberes. Ellos deben en efecto, predicar la palabra, alimentar el rebaño de Dios, guiarlo como pastores, trabajar en favor de la edificación de los santos, vigilar las almas como teniendo que dar cuenta de ellas; deben cuidar de la Iglesia para precaverla contra los maestros falsos, ó como el apóstol los llama, «graves lobos;» tienen que ejercer la superintendencia episcopal, con arreglo á lo que Pablo dijo á los presbíteros de Efeso, manifestándoles que «el Espíritu Santo les había hecho obispos.» El apóstol Pedro dice además á los ancianos, «apacentad el rebaño de Dios, teniendo cuidado de él, no por fuerza, sino voluntariamente. (I. Pedro, V: 2.) Los ministros son por tanto, *obispos*. Cada vez que la palabra «obispos,» y las que de ésta se derivan, se encuentran en el Nuevo Testamento

con relación al ministerio cristiano, hacen alusión á los presbíteros, con excepción de Hechos 1: 20, en donde la palabra «obispado,» se usa en una cita de la versión griega, hablando del cargo de Judas.

4º El cargo de presbíteros es permanente.

(a) Esto es evidente porque el *don* lo es. Cada cargo implica un don, para cuyo desempeño sirve. Si, por tanto, el don es permanente, el instrumento que lo desempeña debe serlo también. Los profetas del Nuevo Testamento sólo gozaban del don de la inspiración en ciertas ocasiones, y puesto que este don ha cesado, el cargo de profeta ya no existe. Empero como el don de enseñar y gobernar es permanente, así también lo es el cargo de maestro y gobernante de la Iglesia.

(b) Puesto que ésta ha recibido la comisión de hacer discípulos de todas las naciones, y de predicar el evangelio á cada criatura; y puesto que los santos deben siempre ser alimentados y fortalecidos en su santa fé, vemos que ella siempre ha de necesitar de empleados de

divino nombramiento que funcionen como instrumentos suyos para el cumplimiento de esta misión.

(c) De conformidad con esto, vemos que los apóstoles no sólo ordenaban presbíteros en cada ciudad, sino que daban instrucciones respecto de su ordenación en lo venidero, señalando las cualidades que debían tener, y el modo de nombrarlos.

(d) Efectivamente, los presbíteros han seguido existiendo en la Iglesia hasta nuestros dias. Esto, pues, no admite discusión: y además, es cosa que no se niega por ninguno de aquellos á quienes nos dirigimos en este argumento.

5º Finalmente, para concluir esta parte del asunto, diremos que los presbíteros son los funcionarios permanentes mas elevados de la Iglesia.

(a) Esto puede inferirse, en primer lugar, del hecho de que no hay funciones permanentes mas altas que se atribuyan al ministerio cristiano en el Nuevo Testamento, que las relativas á los presbíteros. Si éstos tienen á su cargo la predicación del evangelio, la extensión, continuación

y pureza de la Iglesia; si son maestros y gobernantes investidos de poderes episcopales, ¿qué más se necesita para probar su carácter permanente?

(b) Mas en segundo lugar, se admite que durante el siglo apostólico había funcionarios de un grado superior al de los presbíteros, á saber, los apóstoles y los profetas. El cargo de éstos fué confesadamente pasajero. La única cuestión que resta es la que se relaciona con los apóstoles. Los episcopales admiten que no hay clase ni rango de funcionarios eclesiásticos permanentes que ocupen un lugar intermedio entre los apóstoles y los presbíteros; enseñan sin embargo, que el apostolado fué instituido para ser perpetuo, y que los obispos son los sucesores oficiales de los apóstoles. Si es así y tienen ese cargo, deben poseer también los dones de un apóstol. Si ejercen legítimamente las prerogativas de aquellos, deben gozar de los atributos que caracterizaban á los mensajeros primitivos de Cristo. Aun en el gobierno civil, todo cargo presupone ciertas cualidades per-

sonales. Una órden de nobleza que no goza de superioridad, es una mera farsa. Este principio se aplica aun con mas razón al organismo vivo de la Iglesia, en que el Espíritu habita y se manifiesta de los modos que El haya determinado. Un apóstol sin «palabra de sabiduría,» era un apóstol falso; un maestro sin «palabra de ciencia,» no era maestro; un hacedor de milagros, sin el «don de milagros,» no era sino mago; cualquiera que pretendía hablar diferentes lenguas sin «géneros de lenguas,» era un impostor. (1 Cor. 12: 8-10.) De la misma manera, el que pretendiese ser apóstol sin los dones de apóstol, no sería sino embaucador. Igual razón tendríamos en llamar hombre á todo ser animado.

Los Romanistas nos dicen que el Papa es el Vicario de Cristo, y sucesor suyo como cabeza universal y gobernante de la Iglesia en la tierra. Si esto es un hecho, tiene que ser un Cristo. Si tiene las prerogativas de Cristo, debe poseer los atributos de El. No puede tener aquellas sin éstos. Si el Papa está investido por

nombramiento divino de dominio universal en el mundo cristiano; si todas sus decisiones respecto de fé y práctica son infalibles y autoritativas; si por oponerse á sus mandatos se pierde la salvación, tiene que deducirse como consecuencia, que el Papa es heredero tanto de los dones como de la misión de Cristo. Si pretende tener ésta careciendo de los dones que le son propios, es el anticristo, «el hombre de pecado, el hijo de perdición, él que se opone, y se levanta sobre todo lo que se llama Dios, ó es adorado; tanto que como Dios, se asiente en él templo de Dios, haciéndose parecer Dios.» (II. Tes. 3: 4.) Los Romanistas admiten el principio ya sentado, y por consiguiente al atribuir al Papa las prerogativas de Cristo, se ven forzados á concederle sus atributos. ¿No le entronizan? ¿No le besan los piés? ¿No le ofrecen incienso? ¿No se dirigen á él con títulos blasfemos? ¿No anatematizan á todos los que no reconocen su autoridad, excluyéndolos del cielo?

Por esta razón, la oposición al Papismo

en el corazón de los Protestantes, es un sentimiento religioso.

Si bien César Augusto gobernó al mundo, ó el Czar de Rusia puede alcanzar un dominio universal, no por eso semejante dominio envolvería la apropiación de atributos divinos; y, por lo tanto, si alguno se sometiera á ese dominio, no incurriría en apostasía contra Dios, y no se hallaría en el deber religioso de oponerse á tal gobierno. Empero la pretensión de ser el Vicario de Cristo, y de ejercer sus prerogativas en la tierra, envuelve la de poseer sus atributos, y por tanto, concluimos que nuestra oposición al Papismo es la oposición hecha á un hombre, que pretende ser Dios.

Ahora, si este principio se aplica al Papa como á sucesor de Cristo, según todos los Protestantes admiten, es menester aplicarlo también á los que pretenden ser sucesores de los apóstoles. Si hay alguna clase de hombres que pretendan ser apóstoles, y se apropian el derecho de ejercer autoridad apostólica, no pueden evitar la pretensión de tener los

dones apostólicos; y si no los tienen, sus pretensiones á la autoridad son una usurpación infundada.

¿Qué fueron, pues, los apóstoles? Por la historia divina consta que fueron nombrados directamente por Cristo, para hacer una revelación plena y autoritativa de su religión; para organizar la Iglesia; para darle funcionarios y leyes, y para dar principio á su carrera de conquista en el mundo.

Para que fuesen aptos para esta obra, recibieron primero, la palabra de sabiduría, ó una revelación completa de las doctrinas del evangelio; después, el don del Espíritu Santo que los hizo infalibles en la comunicación de la verdad, y en el ejercicio de su autoridad como gobernantes de la Iglesia; y finalmente, el don de hacer milagros para confirmar su misión, y el de comunicar al Espíritu Santo por la imposición de las manos.

Las prerogativas que nacieron de estos dones, fueron: primera, autoridad absoluta en toda materia de fé y práctica; segunda, autoridad igualmente absoluta de legislar para la Iglesia respecto de su

constitución y leyes; y tercera, jurisdicción universal sobre los funcionarios y miembros de la Iglesia.

Cuando San Pablo se presentó como apóstol, pretendía haber recibido esta comisión, esta revelación del evangelio, esta inspiración plena, y esta autoridad absoluta y jurisdicción general. En apoyo de sus pretensiones, apelaba no sólo á la cooperación manifiesta de Dios por el Espíritu, sino también «á las señales de apóstol hechas con toda paciencia, en señales, en prodigios, y en maravillas.» (II. Cor. xii: 12.)

Puesto que los apóstoles realmente poseyeron estos derechos de revelación é inspiración que les hicieron infalibles, síguese necesariamente, que los que quieran salvarse, tendrán que someterse á ellos, y ponerse de acuerdo con la fé que enseñaron. El apóstol Juan, por tanto, dijo: «el que conoce á Dios nos oye; el que no es de Dios, no nos oye. Por esto conocemos el espíritu de verdad dad y el espíritu de error.» (I. Juan iv: 6.) Y el apóstol Pablo declaró que aun

un ángel sería anatema si negara el evangelio que él predicaba. Los escritos de los apóstoles han sido por esta razón reconocidos siempre y por toda la Iglesia, como infalibles y autoritativos en toda materia de fé y práctica.

Ahora el argumento consiste en que si los obispos son apóstoles, deben tener dones apostólicos. No tienen estos dones, luego no son apóstoles. El primer miembro de este silogismo apenas necesita de más prueba. Es evidente por la naturaleza del caso, y por el testimonio de las Escrituras, que las prerogativas de los apóstoles nacieron de sus dotes peculiares. Se vieron con autoridad apostólica, porque fueron inspirados é infalibles. Un apóstol no inspirado es un disparate, como lo es un profeta sin inspiración. El segundo miembro relativo á que los obispos no tienen los dones de los apóstoles, no necesita de refutación. No reciben revelaciones especiales; no son inspirados; no tienen ni el poder de hacer milagros, ni el de dar los dones milagrosos, y por tanto, no son apóstoles.

Tan inseparable es la conexión entre el cargo y sus dones, que los obispos al pretender ser apóstoles, se ven obligados á hacer una manifestación de dones apostólicos. Aunque no son inspirados individualmente, pretenden serlo al estar reunidos en un cuerpo; aunque no son infalibles en lo particular, pretender serlo colectivamente; aunque no tienen el poder de dar dones milagrosos, pretenden tener el de dar la gracia de las órdenes sagradas. Estas pretensiones, por tanto, no son menos absurdas que la de tener la inspiración personal. El hecho histórico de que los obispos tanto colectiva como individualmente, no son inspirados ni infalibles, es tan palpable como el de que son mortales. Los de un siglo se diferencían de los de otro; los de una iglesia declararon malditos á los de otra: los Griegos á los Latinos, los Latinos á los Griegos, y los Anglicanos á ambos. Además, si los obispos son apóstoles, no puede haber religión ni salvación entre los que no están sujetos á su autoridad. Dijo el apóstol Juan, «no es de Dios el

que no nos oye.» Esta conclusión, los Romanistas y los Anglicanos la admiten y afirman osadamente. Es, sin embargo, una perfecta reducción á absurdo (*reductio ad absurdum.*) Podría afirmarse que el sol nunca brilla fuera de Groenlandia, con tanta razón como la que se tiene al decir que no hay religión fuera del gremio de las iglesias episcopales, en las cuales, por supuesto, se incluye la católica romana. Para sostener esta posición, es necesario subvertir la naturaleza misma de la religión. En vista del hecho de que la fé en nuestro Señor Jesu-Cristo, el arrepentimiento para con Dios, el amor, y la santa vida pueden hallarse fuera de las iglesias episcopales, los que abogan en pro de la prelacía, sostienen que la religión no consiste en estos frutos del Espíritu, sino en un formalismo externo. La suposición, por tanto, de que los obispos son apóstoles, trae consigo necesariamente la conclusión de que sin someterse á sus enseñanzas y jurisdicción, no puede haber salvación; y también la de que la religión no es un estado interior, sino

una relación externa. Estas no son simplemente las consecuencias lógicas, sino también las históricas que resultan de la teoría de que el cargo apostólico es perpetuo. En donde quiera que esta teoría ha prevalecido, ha convertido la religión en ceremonias, y la ha divorciado de la piedad y de la moralidad. Rogamos á los que aman á Cristo más que al gremio á que pertenecen, y á los que creen en una religión espiritual, que tengan siempre presente esta consideración. La doctrina de un apostolado perpetuo en la Iglesia, no es un error solamente especulativo, sino en sumo grado destructivo. No nos detendremos mas en la consideración de este punto. Que el cargo apostólico es temporal, es un hecho claro é histórico. Los doce apóstoles formaron un cuerpo aislado tan distinguible en la historia de la Iglesia, como lo fué Cristo mismo, quien como ellos, no tiene ni predecesores ni sucesores. Desaparecen por completo de las páginas de la historia, el cargo, los títulos, los dones, y las funciones de los apóstoles: todo ello cesó en

efecto cuando Juan, el último de los doce, partió para el cielo.

Si es cosa temeraria colocar al Papa en el lugar de Cristo, y hacer de un hombre nuestro Dios, lo es también poner á hombres que yerran, en lugar de los apóstoles infalibles, y constituir sus enseñanzas y sumisión á su autoridad, como condiciones de gracia y de salvación.

De esta esclavitud calamitosa estamos libres, hermanos. Nos doblegamos ante la autoridad de Cristo. Nos sometemos á las enseñanzas infalibles de sus apóstoles inspirados; pero negamos que la infalibilidad continúa en lo que es falible, ó lo divino en lo que no es sino humano.

Si el cargo apostólico fué temporal, se infiere que las presbíteros quedan los funcionarios permanentes mas elevados de la Iglesia, porque se admite por casi todos los episcopales, de todas clases, que las Escrituras no hacen mención de ningunos funcionarios permanentes que tengan un rango intermedio entre el de los apóstoles y el de los presbítero-obispos del Nuevo Testamento. No hay mandato

para nombrar funcionarios de tal órden; no hay constancia de que hubiesen sido nombrados; ni enumeración de las dotaciones propias de ella, y ni las Escrituras, ni la historia eclesiástica, la nombra por título alguno. Si los obispos no son apóstoles, son presbíteros cuya preeminencia estriba en la autoridad humana y no en la divina.

III. Puesto que todos los presbíteros son del mismo rango y ejercen sus poderes en el gobierno de la Iglesia en unión del pueblo ó sus representantes, se sigue que de esto se originan los consistorios en nuestras congregaciones particulares, y los Presbiterios, Sínodos y Asambleas, que han de ejercer una jurisdicción mas extensa. Esto pone de manifiesto el tercer gran principio del Presbiterianismo, es decir, el gobierno de la Iglesia por tribunales compuestos de los presbíteros y ancianos. Este principio da por sentada la unidad de la Iglesia, en oposición á la teoría de los Independientes.

La doctrina Presbiteriana en este punto, es que la Iglesia es una, en el sentido de

que las partes menores están sujetas á las mayores, y las mayores al cuerpo entero de la Iglesia. Ella tiene «Un Señor, una fé un bautismo.» (Efes. iv: 5.) Los principios de gobierno establecidos en las Escrituras, obligan á toda la Iglesia. Las condiciones de admisión, y las causas legítimas de exclusión, son universalmente las mismas. Las mismas cualidades se requieren en todas partes, en los que se admiten al cargo sagrado, y las mismas causas han de servir para deponerlos. Cada persona debidamente admitida por una Iglesia particular, se hace miembro de la Iglesia universal; cada persona que sea justamente excluida de una iglesia particular, queda excluida de toda la Iglesia. Cada hombre debidamente ordenado al ministerio de una Iglesia, es ministro de la Iglesia universal, y cuando fuere justamente destituido por ella, cesa de ser ministro en todas.

De aquí resulta que aunque cada iglegia particular tiene derecho de manejar sus propios negocios, y de administrar su propia disciplina, no puede ser inde-

pendiente é irresponsable en el ejercicio de este derecho. Como sus miembros son miembros de la Iglesia universal, y aquellos á quienes excomulga, son, según la teoría de las Escrituras, entregados á Satanás, y cortados de la comunión de los santos, los actos de una iglesia particular vienen á ser los de la Iglesia universal, y por tanto, ésta tiene pleno derecho de ver que dichos actos sean practicados según la ley de Cristo. De ahí por una parte se infiere el derecho de apelación; y por otra, el de revisión y de inspección.

Esta es la teoría Presbiteriana respecto de este asunto; y que es también la doctrina bíblica, se ve,

1º Por la naturaleza de la Iglesia. La Iglesia siempre se representa como una.

Es un cuerpo, una familia, un redil, un reino. Es una porque está penetrada por un Espíritu. Dice el apóstol, «Porque por un mismo Espíritu somos todos bautizados en un mismo cuerpo.» (1. Cor. xii: 13.) Esta morada del Espíritu en el cristiano que enlaza á todos los miembros del cuerpo de Cristo, produce, no sola-

mente aquella unión interior ó subjetiva que se manifiesta en la simpatía y cariño, en la unidad de fé y amor, sino también la unión y comunión externas. Hace que los cristianos se reunan para celebrar el culto, y para vigilarse y cuidarse mútuamente, debiendo para ello estar sujetos el uno al otro en el temor del Señor.

Pone á todos en sujeción á la palabra de Dios como la regla de fé y práctica. Les da no solamente interés mutuo en el bienestar, pureza y edificación de cada uno, sino que también les impone la obligación de promover estos resultados. Cuando alguno de los miembros sufre, todos sufren con él; y cuando alguno de ellos se siente satisfecho, todos se regocijan con él. Todo esto es un hecho no meramente tratándose de los que frecuentan el mismo lugar de culto, sino del cuerpo universal que forman los creyentes; de manera que una iglesia independiente, es un absurdo, tanto como lo es suponer á un cristiano independiente; ó á un dedo vivo y separado del cuerpo humano; ó á una rama con sávia y desprendida de un

árbol. Si la Iglesia es un cuerpo vivo, unida á la misma cabeza, gobernada por las mismas leyes, é iluminada por el mismo Espíritu, es imposible que una parte se halle independiente de todas las demás.

2º Las mismas razones que exigen que se someta el creyente á sus hermanos en cualquier iglesia particular, exigen su sujeción á todos sus hermanos en el Señor. La base de esta obligación no es precisamente el convenio que hizo con la Iglesia al ser recibido como miembro de ella. No es el pacto celebrado entre varios creyentes, y que sólo liga á los que entran en él. El poder de la Iglesia tiene un orígen mucho mas alto que el simple consentimiento de los gobernados. La Iglesia es una sociedad divinamente constituida, que deriva su poder de la carta fundamental que le fué dada por Cristo. Los que se reciben como miembros por ella, tienen que ser admitidos á una sociedad ya existente, que goza ciertas prerogativas y privilegios, de que podrá participar, mas sin modificarlos por

eso de manera alguna. Esta sociedad divinamente constituida á la cual cada creyente debe unirse, no es una organización local, limitada á los que la rodean, sino que es la fraternidad universal de todos los creyentes; y por tanto, todas sus obligaciones de comunión y de obediencia, terminan en la Iglesia entera, y no en parte alguna de ella. Está cada miembro obligado á obedecer á sus hermanos, no por haber dado su consentimiento para hacerlo, sino porque son sus hermanos, porque son templos del Espíritu Santo, iluminados, santificados, y guiados por él. Es imposible, por lo mismo, limitar la obediencia del cristiano á la congregación particular de la cual es miembro, ó hacer que determinada congregación se independa de todas las demás, sin destruir completamente la naturaleza de la Iglesia, y desgajar los miembros vivos del cuerpo de Cristo. Si se hiciera semejante tentativa y se lograse buen éxito, las iglesias separadas tendrían que morir, como muere el miembro que se separa del cuerpo.

3º La Iglesia durante la época apostólica, no se componía de congregaciones independientes y separadas, sino que era un cuerpo, cuyos miembros los constituían las iglesías particulares, sujetándose cada una á todas las demás, ó á una autoridad que se extendía sobre todas. Esto es evidente en primer lugar, por la historia del origen de aquellas iglesias. Los apóstoles recibieron el mandato de permanecer en Jerusalem, hasta que recibieran poder de lo alto. En el dia de Pentecostés el Espíritu prometido fué derramado, y «comenzaron á hablar en otras lenguas, como el Espíritu les daba que hablasen.» (Hechos, ii: 4.) Muchos millares de aquella ciudad fueron agregados al rebaño del Señor, y perseveraron en la doctrina de los apóstoles, y en la comunión, y en el rompimiento del pan, y en las oraciones.» (Hechos, ii: 42.) Estos constituyeron la iglesia de Jerusalem, la cual fué una sola iglesia, no solamente en sentido espiritual, sino porque formó una organización externa unida en el mismo culto, y sujeta á los mismos gobernantes eclesiásticos. Cuando se es-

parcieron por el mundo, predicaron la palabra por todas partes, y grandes multitudes se unieron á la Iglesia. En todas partes se asociaban los creyentes en iglesias separadas, pero no en iglesias independientes, porque todos permanecieron sujetos á un tribunal común.

(2) Los apóstoles formaron el vínculo de unión entre todo el cuerpo de creyentes. No hay la menor evidencia de que los apóstoles hayan tenido diócesis diferentes. San Pablo escribió con plena autoridad á la iglesia de Roma, antes de haber visitado la ciudad imperial. San Pedro dirigió sus epístolas á las iglesia de Ponto, Capadocia, Asia y Bitinia, centro de los trabajos de San Pablo.

El que los apóstoles hayan ejercido esta jurisdicción general, y el que de esta manera hayan sido el vínculo de la unión externa de la Iglesia, resultó según hemos visto, de la naturaleza misma de su cargo. Habiendo sido comisionados para fundar y organizar la Iglesia, y estando dotados del Espíritu para que fuesen infalibles, su palabra era ley. Su inspiración necesaria-

mente les aseguró una autoridad universal. Por tanto, hallamos que ellos ejercieron por todas partes, no solamente las funciones de maestros, sino también las de gobernantes. San Pablo habla del poder que le fué conferido para establecer las cosas que ordenó en todas las iglesias. Sus epístolas están llenas de órdenes, tan obligatorias en aquel tiempo como ahora. Amenazó á los Corintios con ir á ellos con un azote; separó de su iglesia á un miembro á quien ellos por descuido no habían castigado, y entregó á Himenes y á Alejandro á Satanás, para que aprendieran á no blasfemar. Es un hecho histórico, por tanto, que las iglesias apostólicas no fueron congregaciones independientes, sino que estas estaban sujetas á una autoridad común.

(3) En tercer lugar, esto se echa de ver por el concilio de Jerusalem. No necesitamos suponer nada que no esté mencionado expresamente en la historia. Los simples hechos del caso son, que habiéndose suscitado una controversia en la Iglesia de Antioquía con respecto á la

ley Mosáica, en lugar de arreglarla entre ellos mismos como un cuerpo independiente, remitieron el caso á los apóstoles y á los ancianos de Jerusalem, y allí fué decidido autoritativamente, no sólo para aquella iglesia, sino para todas las demás. San Pablo, por tanto, en su siguiente viaje misionero, cuando «pasaba por las ciudades, les daba que guardasen los decretos, que habían sido determinados por los apóstoles y los ancianos de Jerusalem.» (Hechos xvi: 4.)

No es preciso decidir si la autoridad de aquel concilio se debió ó nó á la inspiración de sus miembros principales; baste saber que su autoridad se extendió sobre toda la Iglesia. Las diferentes congregaciones no eran independientes, sino que estaban unidas bajo el tribunal común.

4º Podemos apelar al asentimiento general de los cristianos, según se manifiesta en la historia toda de la Iglesia. Cualquier organismo tiene un principio afirmativo, ó fuerza interior por la cual está obligado á normarse según su naturaleza. Este impulso interno debido á algunas circuns-

tancias, puede ser impedido ó mal dirigido, de manera que no pueda conseguirse su estado normal, así como dirigiéndose mal, no puede conseguirse el de una planta, ó el de un animal. Sin embargo, este principio nunca deja de manifestar su existencia, ni cuales son sus tendencias. Lo que sucede en el reino natural, también sucede en la Iglesia. No hay en su historia nada más conspicuo que la ley que hace que los creyentes expresen su unidad interior por medio de la unión externa. Así se ha manifestado en todos los siglos y bajo todas las circunstancias. Ella promovió la convocación de los concilios primitivos; determinó los sentimientos respecto de la herejía y del cisma; efectuó el que se excluyesen de todas las iglesias á aquellos que habían sido excluidos de alguna de ellas, por haber negado la fé común, ó haber rehusado someterse á la Iglesia en su totalidad. Este sentimiento se patentizó muy claramente en el tiempo de la Reforma. Las Iglesias que se organizaron en esa época, se incorporaron en su organismo con la misma facilidad con que se

unifican las gotas de azogue; y si aquella unión no podía efectuarse por impedirlo algunas circunstancias internas ó externas, se lamentaba eso como un mal grave. Los mundanos pueden atribuir este rasgo característico notable que se patentiza en la historia de la Iglesia á la ambición de engrandecerse ó á algún otro móvil indigno; pero no puede eso explicarse de este modo. Es una ley del Espíritu; porque si lo que todos los hombres hacen tiene que referirse á algún principio permanente de la naturaleza humana, lo que todos los cristianos hacen tendrá que serlo también á algo que les pertenece como á tales.

Tan fija y profunda es la convicción de que la unión externa, y la sujeción mútua, pertenecen al estado normal de la Iglesia, que se manifiesta aún en aquellos cuya teoría les compele á negarla y resistirla. Sus Alianzas, Asociaciones y Concilios, no son sino artificios urdidos para satisfacer un deseo interno, y para evitar la disolución que reconocen como el destino inevitable de la absoluta independencia.

Es evidente, pues, que la Iglesia es una, en el sentido de que la minoría debe estar sujeta á la mayoría, y ésta al todo.

1º Por su naturaleza: porque es un reino, una familia, un cuerpo, que tiene una cabeza, una fé y una constitución escrita, y que es movida por un Espíritu.

2º Por el mandato de Cristo, relativo á que obedezcamos á nuestros hermanos, no porque viven cerca de nosotros, ni porque hemos pactado obedecerlos, sino porque son nuestros hermanos, templos y órganos del Espíritu Santo.

3º Por el hecho de que durante el siglo apostólico las Iglesias no fueron cuerpos independientes, sino sujetos á un tribunal común, en todo asunto de doctrina, órden y disciplina.

4º Porque toda la historia de la Iglesia prueba que esta unión y sujección mútua es el estado normal de la Iglesia, hácia el cual se esfuerza por una ley interna de su existencia. Si es necesario que un cristiano esté sujeto á otros cristianos, no es menos necesario que una iglesia esté sujeta, en el mismo espíritu, hasta la misma

extensión, y por las mismas razones, á las otras iglesias.

Ahora hemos acabado nuestra explicación de lo que es el Presbiterianismo. Debe ser palpable á todos, que no es una invención del hombre. No es un andamio de afuera que no está relacionado con la vida interior de la Iglesia. Es un verdadero crecimiento. Es la expresión visible de la ley invisible propia del sér de la Iglesia. Si enseñamos que el pueblo debe tener una parte esencial en el gobierno de la Iglesia no lo hacemos solamente porque lo creemos saludable y conveniente, sino porque el Espíritu Santo reside en el pueblo de Dios, y le da la capacidad y el derecho de gobernar. Si enseñamos que los presbíteros son los funcionarios permanentes más elevados de la Iglesia, es porque de hecho han cesado los dones que elevaban á los apóstoles y á los profetas á una posición superior á la de los presbíteros. Si enseñamos que las distintas congregaciones que forman los creyentes no son independientes, es porque la Iglesia es de hecho, un cuerpo cuyas partes

dependen mútuamente las unas de las otras.

Si esto es una verdad, y si una forma orgánica de la Iglesia corresponde á su vida interna, por ser la expresión natural y el efecto de aquella vida, se sigue que dicha forma tiene que ser la más conducente á su progreso y desarrollo. El hombre puede hacer con arte, que un árbol crezca, tomando una forma cualquiera que cuadre á su fantasía; pero lo hará sacrificando el vigor y la fecundidad del mismo. Para que llegue á su perfección, debe permitírsele que se desarrolle según las leyes de su propia naturaleza. Lo mismo sucede con la Iglesia. Si el pueblo posee los dones y las gracias que le hacen capaz de tomar parte en su gobierno, y que le dan el derecho de hacerlo, entonces el ejercicio de este derecho contribuye al desarrollo de aquellos dones y gracias; y el negarle tal derecho, tiende á disminuirle unos y otras. En todas las formas del despotismo, tanto civil como eclesiástico, los pueblos se degradan; y al contrario, en todas las formas de la libertad

Bíblica, el pueblo se eleva. Todo sistema que requiere el ejercicio de la inteligencia puesto en práctica, tiende á producirla. Todos reconocen que una de las mayores ventajas de las instituciones republicanas, es su tendencia á educar y mejorar al pueblo; y que su buen manejo, que depende de la inteligencia y virtud del pueblo, hace necesarios constantes esfuerzos dirigidos al cultivo de ellas. Precisamente así como las instituciones republicanas no pueden existir entre gente ignorante y viciosa, así el Presbiterianismo, debe encontrar al pueblo instruido ya, y virtuoso, ó hacer que adquiera dichas cualidades.

La combinación de los principios de libertad y de orden que existe en el sistema del Presbiterianismo, y la unión de los derechos del pueblo con la sumisión debida á la autoridad legítima, lo han hecho el padre y custodio de la libertad civil en todas partes del mundo. Esto, sin embargo, es solamente una ventaja incidental. La organización de la Iglesia tiene miras mas elevadas. Está destinada

á extender y establecer el evangelio, y á edificar el cuerpo de Cristo, hasta que todos vengamos á la unidad de la fé, y al conocimiento del Hijo de Dios; y este fin puede conseguirse solamente por aquel sistema de gobierno eclesiástico que sea más conforme á la naturaleza interna de la Iglesia.

En estas razones fundamos la preferencia que damos al Presbiterianismo. No le consideramos como un producto de la habilidad y sabiduría del hombre, sino como una institución divina, fundada en la palabra de Dios, y como el fruto verdadero de la vida interior de la Iglesia.

FIN.